

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil diecinueve, se constituyó María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Sexto Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Poder Judicial del Estado**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del diez de octubre de dos mil dieciocho al siete de mayo del dos mil diecinueve y conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **María Guadalupe Tavitas Nolasco**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando la titular del juzgado que fuera publicado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados Javier Hernández Gamboa y Angélica María Aguilar Cuéllar; del personal administrativo se encuentran, Karina Sánchez Maldonado, María Guadalupe Alemán Rincón, Víctor Abel Muñoz Rivera y Perla Guadalupe García Muñoz.

No se encuentra presente Sandra López Mendiola, secretaria taquimecanógrafa por incapacidad médica

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	155
De la visita anterior:	12
De esta visita:	143
Total de audiencias desahogadas	86
Total de audiencias diferidas	69
Audiencias para desahogarse posteriormente	07

La última audiencia programada es para las catorce horas del día veintinueve de mayo del año en curso, dentro de los autos del expediente 05/2019 para el desahogo de una audiencia de Recepción de Pruebas y Alegatos. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento Urgente, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 157 fojas, en esa obra constancia de la audiencia de conciliación, depuración y pruebas de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 1521/2013 relativo a un juicio no contencioso de convivencia familiar promovido por ***** frente a *****.

No fue posible verificar la información porque por informes de la encargada del archivo y conforme al legajo que en su momento se tuvo a la vista, fue remitido al archivo en el mes de abril de este año.

Se celebran un promedio de una o dos audiencias por semana.

Se hace constar que la primera audiencia se programa para las diez horas y la otra a las doce horas,

siendo en su mayoría audiencias de convivencia o para alegatos o incidentales.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo y con los datos establecidos.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Jueza
01 Secretario de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
04 Secretarios taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que han quedado descritas en diversas actas de los órganos jurisdiccionales a los que se han encontrado adscritos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco. Jueza.

Posterior a la última visita se encuentra agregada nombramiento de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, que le concede el carácter de Jueza De Primera Instancia , al Juzgado Sexto Auxiliar en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, oficio número 1735/2018 BIS en el cual se concede licencia para separarse de sus labores el cinco de octubre del año dos mil dieciocho, oficio 20/2019 mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo los días veintiuno y veintidós de marzo del dos mil diecinueve, oficio número 679/2019 de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve donde se le concede licencia, copia del título de licenciado en derecho, copia de la cédula profesional número 2050986, registro de título número ***** ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Javier Hernández Gamboa. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregada copia del título de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, cédula profesional con registro ante la Secretaría de Educación Pública, registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, oficio 33/2019 en el cual se solicita licencia para separarse de su cargo los días veintitrés y veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, oficio número L.C.G.S./132/2019 de fecha doce de abril del año en curso, oficio número 38/2019 de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve en el cual se remite oficio L.C.G.S./132/2019. El expediente consta de 46 fojas.

Licenciada Angélica María Aguilar Cuéllar. Actuaría.

Posterior a la visita obra agregado oficio 20/2019 S.A. donde se concede permiso para ausentarse de sus labores el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve porque se llevará a cabo Consejo Técnico, oficio L.C.G.S. N.A. 001/2018 de fecha primero de junio del dos mil diecinueve, mediante la cual no se concede licencia para ausentarse de sus labores el primero de junio del dos mil dieciocho, circular número OM-08/2018, de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, solicitud de permiso para ausentarse de su cargo el día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, oficio número 65/2018, de fecha diez de julio del dos mil dieciocho mediante la cual remite solicitud de licencia, copias simples de orden de traslado, al Hospital Regional ISSSTE

Monterrey, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, oficio L.C.G.S. 0254/2018 de fecha trece de julio del dos mil dieciocho, copia del registro de título de licenciado en derecho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila número *****. El expediente consta de 23 fojas.

Karina Sánchez Maldonado. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita obra agregado oficio 323/2018 de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, signado por el Secretario General del S.U.T.S.G.E SECC. IV, en el que solicita le concedan permiso para gozar de ocho días de vacaciones adicionales, acuerdo que le recae de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, oficio 104/2018 S.A. de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, oficio 133/2018 S.A. de fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, licencia médica de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, acuerdo remitido por la Jueza Sexto Auxiliar del Poder Judicial del Estado de fecha primero de abril del dos mil diecinueve, oficio 28/2019 de fecha dos de abril del año en curso mediante la cual se remite licencia médica, oficio número 105/2019 signado por el Secretario General del S.U.T.S.G.E SECC. IV, en el que solicita le concedan permiso para gozar de un día de vacaciones adicionales, acuerdo de fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve, oficio de fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve donde se remite licencia por vacaciones adicionales. El expediente consta de 170 fojas.

María Guadalupe Alemán Rincón. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado licencia médica que otorga dos días, acuerdo de fecha veintidós de enero del dos mil diecinueve mediante la cual la Jueza Sexto Auxiliar remite licencia médica, oficio 03/2019 de fecha veintidós de enero del dos mil diecinueve, obra constancia por acreditar el Curso de Formación de Brigadas de Emergencias, constancia expedida por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Certificado de Habilidades Gerenciales, Constancia sobre curso de Alineación Parental, Constancia por asistencia al curso de Formación de Primeros Respondientes en la atención inmediata de Urgencias Médicas y manejo inicial de Lesiones, Constancia por haber asistido al curso Interés Superior del Niño, Constancia por haber asistido al curso de Amparo, Constancia por haber asistido al curso Detección de la Mentira a través del Lenguaje no Verbal. El expediente consta de 23 fojas.

Víctor Abel Muñoz Rivera. Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita inmediata anterior obra agregado oficio 88/2018 S.A. del catorce de septiembre del dos mil dieciocho, oficio 132/2018 S.A. de fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho mediante el cual se remite licencia por vacaciones adicionales, oficio 387/2018 signado por el Secretario General del S.U.T.S.G.E SECC. IV, de

fecha catorce de noviembre del dos mil dieciocho en el que solicita le concedan permiso para gozar de once días de vacaciones adicionales, obra acuerdo de fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, mediante el cual hacen del conocimiento al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado que se otorga licencia por once día de vacaciones adicionales, que comprenden del dieciséis de noviembre, al tres de diciembre del dos mil dieciocho. El expediente consta de 57 fojas.

Perla Guadalupe García Muñoz. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra carta de pasante de la carrera de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas expedida por la Universidad Metropolitana de Coahuila. El expediente consta de 07 fojas.

Sandra López Mendiola. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con oficio número CJ-1498/2018, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se le comunica su adscripción a este Juzgado Sexto Auxiliar, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al cual otorga veintiocho días, acuerdo que le recaerá de fecha once de octubre del dos mil dieciocho mediante el cual se hace del conocimiento al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, obra oficio número 105/2018 S.A. de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, de remisión de la licencia médica, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al cual otorga veintiocho días, acuerdo de fecha once de diciembre del dos mil dieciocho mediante el cual se hace del conocimiento al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al cual otorga veintiocho días, acuerdo de fecha siete de noviembre del dos mil dieciocho mediante el cual se hace del conocimiento a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al cual otorga veintiocho días, obra acuerdo de fecha diez de enero del dos mil diecinueve mediante el cual se hace del conocimiento al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, obra oficio número 135/2018 S.A. de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, mediante el cual se remite licencia médica, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al cual otorga veintiocho días, obra acuerdo de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve mediante el cual se hace del conocimiento al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, obran oficios

números 06/2019 S.A. y 07/2018 S.A. ambos de fechas seis de febrero del dos mil diecinueve, mediante el cual se remite licencia médica, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al cual otorga veintiocho días, obra acuerdo de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve mediante el cual se hace del conocimiento al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, obra oficio número 17/2019 S.A. de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, mediante el cual se remite licencia médica, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al cual otorga veintiocho días, obra acuerdo de fecha primero de abril del dos mil diecinueve mediante el cual se hace del conocimiento al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, obra oficio número 29/2019 S.A. de fecha dos de abril del dos mil diecinueve, mediante el cual se remite licencia médica, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al cual otorga veintiocho días, obra acuerdo de fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve mediante el cual se hace del conocimiento al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, obra oficio número 37/2019 S.A. de fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve, mediante el cual se remite licencia médica. El expediente consta de 24 fojas.

De la revisión de expedientes personales se obtuvo que los funcionarios judiciales de este juzgado, cuenta con la copia de su registro de título de Licenciado en Derecho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme lo dispone el artículo 251 y demás relativos de la Ley Orgánica Del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo en funciones regulares.

En referencia al equipo de fotocopidora, informa la titular del juzgado que no se cuenta con el mismo por depender del juzgado Civil ubicado en estas mismas instalaciones.

El personal del juzgado solicita de un extractor para el área de sanitarios.

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros de los expedientes en el juzgado y los remitidos al archivo regional.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita anterior con motivo de haberse calificado excusas de la titular del Juzgado Familiar de este Distrito Judicial **se recibieron ocho expedientes.**

El último corresponde al recibido el dos de abril del año dos mil diecinueve, radicado el cinco del referido mes y año, relacionado con el expediente 06/2019, relativo al Juicio de Alimentos promovido por ***** en contra de ***** (foja 13). Se trajo a la vista el expediente que consta de 50 fojas, en la 49, obra el acuerdo de la fecha indicada en que se tiene por recibida la excusa y se ordena registrar en el Libro de Gobierno y proceder a su conocimiento y trámite; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que comprende esta visita, se recibieron **cuarenta y cuatro valores.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 28, relacionado con el expediente 976/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, en el que aparece el certificado de depósito X154003593-9, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N. consignado por *****, a favor de ***** (Foja 178). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 524 fojas, en esta última, obra el acuerdo de fecha siete de mayo del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de Pensión Alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de cotejarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde, sin faltar alguno de los registros en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Al revisar el libro se advirtió que a foja 66 vuelta, obra una certificación de la secretaria interina de acuerdo y trámite en fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, en el que se asentó el cierre del libro, porque no se han recibido medios de auxilio judicial desde el trece de junio de dos mil dieciséis.

Según las anotaciones en el período que se revisa no se han devuelto medios de auxilio judicial

b) Librados

En el período que comprende esta visita, se libraron **treinta y dos exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 20/2019, ordenado por acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, y con fecha de envío el treinta de abril de dos mil diecinueve, relacionado con el expediente 590/2009, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en El Oro municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza (foja 76 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 60 fojas, relativo al juicio especial de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por ***** y *****, foja 26, obra el acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve en que ordenó librar el exhorto de referencia, de la 58 a la última, el exhorto con los insertos.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron once medios de auxilio de los cuales diez fueron diligenciados y uno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período comprendido de la presente visita, se **citaron diez asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 02/2019 relativo al juicio familiar especial de divorcio, promovido por ***** en contra de *****, citado y dictada el veintiuno de marzo del año en curso, (página 02). Se trajo el expediente a la vista que consta de 55 fojas, en la 34 y de la 35 a 38, aparecen respectivamente la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa en este Juzgado se dictó **un total de diez asuntos con sentencia definitiva.**

La última sentencia pronunciada corresponde a la del expediente 02/2019, anteriormente descrito y analizado (página 002).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolver en definitiva y no aparece que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	10
Pendientes de visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	10
Pendientes de resolución	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

Las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria cuentan con la certificación a que alude el Protocolo para la elaboración de la versión pública de las sentencias de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con el fundamento legal de la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza, suprimida la información considerada como reservada.

Las últimas que aparecen publicadas corresponden a los expedientes 12/2018 de enero de dos mil diecinueve, y 02/2019 de marzo.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, aparecen **veinte asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 317/2015, relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de ***** citado el

veinticuatro de abril del año en curso y, dictada el treinta de abril del presente año (página 121). Se trajo el expediente y el cuaderno incidental a la vista que constan de 149 fojas, de la foja 139 a la 145, aparecen la diligencia en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas en las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a las anotaciones se devolvió a trámite el expediente siguiente:

Número	Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
1.	724/2014	Conv.fam	10-01-19	18-01-19	Sin anotación

Se trajo el expediente 724/2014 relativo al juicio de Convivencia Familiar promovida por ***** en contra de *****, que consta de 104 fojas, a foja 97, obra un auto de fecha dieciocho de enero del presente año donde se ordena dejar sin efecto la citación para sentencia interlocutoria a fin de practicar una evaluación emocional, psicosocial, económica y de trabajo social a la parte actora, demandada y a la menor.

En el período se pronunciaron diecinueve sentencias interlocutorias.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 317/2015, ya analizado con anterioridad (página 121).

De las pronunciadas, no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, se advierte que ninguna resolución fue pronunciada fuera de los plazos legales.

A la fecha, no se encuentra asunto pendiente de resolver sentencia interlocutoria

De lo anterior resulta:

Citados en el período

20

Regresados a Trámite	01
De la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	19
Pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca la presente inspección se recibió lo siguiente: Monitor de pantalla plana, color negro, Modelo 185LM00019, Serie AOBH61-A004308, Marca AOC, Etiqueta 0000000747, resguardante María Guadalupe Alemán Rincón, Monitor pantalla plana, color negro, Modelo 185LM00019, Serie AOBH61-A003572, Marca AOC, Etiqueta 0000000750, resguardante Víctor Abel Muñoz Rivera y, Monitor pantalla plana, color negro, Modelo 185LM00019, Serie AOBH61-A003551, Marca AOC, Etiqueta 0000000756, resguardante Licenciado Javier Hernández Gamboa, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho (foja 19 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la presente visita, **no se registró recurso** competencia a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado (foja 80).

Según las anotaciones no se encuentra asunto pendiente de remitir a la alzada y no se recibió resolución de segunda instancia.

b) Tribunal Distrital

En el período que comprende la presente visita, **se registraron cuatro asuntos** cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital.

La última corresponde al número interno 03, relacionada con el expediente 733/2044 relativo a un juicio de divorcio promovido por ***** frente a ***** , en el que se interpuso recurso en contra del auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, admitido el cinco de marzo,

remitido el veintiocho de ese mes y devuelto el seis de mayo del Tercer Tribunal Distrital que desechó el recurso (página 96).

Se trajo a la vista el expediente y el duplicado del cuaderno de apelación este consta de 19 fojas, a foja 14, obra un auto de fecha once de abril que ordena remitir el expediente para la continuación del recurso, a foja 16, aparece el acuse de recibo del Tribunal de alzada y en la 17 y 18, la resolución que desecha el recurso, coincidiendo con los datos asentados en el libro

Según los registros no se encuentra asunto pendiente de remitir a la alzada.

Durante el período de la visita se recibieron cinco resoluciones, dos confirmadas, una modificada y dos se desecharon.

c) Quejas

En el período que comprende la presente, no se registró **ningún recurso de queja** (foja 148).

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remisión a la alzada.

Durante el período de la visita no se recibió resolución alguna del recurso de queja del Tribunal de alzada relacionada.

d) Revisiones de Oficio

En el período que comprende la presente, **no se registraron revisiones de oficio**, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado (foja 136).

Durante el período de la visita no se recibieron resoluciones del Tribunal de alzada.

7. Libro de amparos.

a) Amparos directos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos directos, no se encontraron registros (foja 82)**.

En el período que comprende esta visita no se ha recibido determinación alguna.

b) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos indirectos, no obra registro alguno (foja 16)**.

Conforme a los registros, no se han recibido ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la presente visita, **obran cuarenta y dos registros** de promociones irregulares.

El último registro corresponde al Cuadernillo auxiliar 22/2019, ordenado mediante acuerdo de tres de mayo del año en curso, en el que aparece como promovente *********, por no corresponder los datos del expediente 557/2016 (página 274). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 02 fojas, en la primera aparece la promoción y en la última, el auto de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve que ordena formarlo; coincidiendo con los datos anotados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de este libro, se recurrió al de gobierno en que aparece como último registro el expediente 06/2019, relativo al Juicio de Alimentos promovido por *********, en contra de *********, se localizó la letra "R", (página 115 vuelta), aparece registrado el expediente, juicio y el nombre de la parte actora, de lo que se obtiene que este libro se encuentra actualizado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Número de Expedientes
111/2018S-A.	31/10/2018	72
131/2018S-A.	31/11/2018	44
138/2019S-A.	19/12/2018	52
04/2019 S-A.	31/01/2019	46
14/2019S-A.	28/02/2019	45
24/2019S-A.	29/03/2019	73
37/2019S-A.	30/04/2019	148

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **cuatrocientos ochenta expedientes al Archivo Regional** del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende la presente visita en el Juzgado se han practicado **doscientos cincuenta y siete** diligencias actuariales fuera del juzgado.

El último registro es el recibido el seis de mayo del año en curso, dentro del expediente 235/1999, en que aparece a notificar la sentencia de fecha veinte de marzo del año en curso, en calle ***** número ***** en la colonia *****, habiéndose practicado el día seis y devuelto el día siete de mayo del año en curso (página 0020). **A foja 16, aparecen registros corregidos con un líquido blanco.**

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio familiar especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por ***** y *****, que consta de 137 fojas, y en la foja 136 aparece el acta de la diligencia actuarial de notificación de la resolución incidental de cancelación de pensión a los demandados incidentales; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informa la actuario que según su libreta de control interno se diligenciaron un total de **cuatrocientas veintidós notificaciones**.

12. Libro de promociones

Del período que comprende la presente visita, se recibieron **mil setecientos setenta y siete recibidas**.

El último registro es la promoción recibida el siete de mayo del año en curso, a las trece horas con treinta y siete minutos, relacionada con el expediente 822/2013, presentada por *****, (Página 269). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de divorcio promovido por ***** en contra de *****, que consta de 510 fojas, en su interior obra la promoción con los datos y acuse de recibo en la fecha señalada, pendiente de acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente catorce promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período se habilitó un libro de la suma de ambos en el período que se revisa, se han facilitado **mil ciento setenta y ocho**.

Al revisar el segundo de los libros se advirtió que se encuentra en blanco en los más el rubro de firma de la persona a quien se le facilita el expediente para consulta.

Con relación a lo anterior, la encargada de llevar el registro informó que se hizo la requisición vía telefónica a la Dirección de Recursos Materiales antes de concluir el libro anterior y por oficio el ocho de marzo de dos mil diecinueve, con número de glosa 154-002-2019, sin embargo, pasaban los días y al no recibirlo se decidió formar un legajo con los datos de llenado del libro del día veinticuatro de enero al treinta de abril del presente año, al llegar el libro se registró la información y la firma quedó en el legajo, se puso a la vista el legajo, resulta coincidente con lo manifestado.

El último registro efectuado el siete de mayo del año en curso, corresponde al expediente 640/2016,

facilitado a *****, quien se identificó con su cédula profesional (página 12 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, que consta de 187 fojas y en la 43 y 44 obra un auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil dieciséis en el que, se autoriza a ***** y *****, como abogado patrono y sustituta respectivamente dentro del presente Juicio, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos.

En el período aparece que se han concluido un total de **tres asuntos**.

El último corresponde al expediente 04/2019, relativo al juicio de Pérdida de la Patria Potestad promovido ***** en contra de ***** concluido por desistimiento el ocho de abril de dos mil diecinueve (foja 91).

Se trajo el expediente que consta de 68 fojas, en esta última, obra un auto de la fecha indicada en el que se desiste de la instancia el actor y la parte demandada otorga su consentimiento, por lo que ordena archivar e l expediente.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día siete de mayo del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de diecisiete acuerdos, de la cual se seleccionó el expediente 358/2016, relativo al juicio de divorcio, promovido por ***** en contra de ***** . Se trajo a la vista el expediente que consta de 55 fojas, y en esta última se contiene auto de la fecha indicada en que se ordena dar vista a las partes de la recepción del expediente del archivo regional.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Octubre (10 al 31)	271
Noviembre	389
Diciembre	235
Enero	300
Febrero	313
Marzo	352
Abril	367
Mayo (01 al 07)	66
Total	2293

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento veinte días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de diecinueve acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia para consulta y conforme con éste y el de gestión, se hace constar que durante el desarrollo de la visita se verificó el mismo con diversos expedientes.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias

se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 327/2013, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el nueve de abril de dos mil trece y por auto del once del mismo mes y año se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordeno emplazar a la demandado, se autorizo abogado patrono, así como domicilio para oír y recibir notificaciones. El diecisiete de abril del mismo año se emplazó a la parte demandada. Obra oficio girado al representante legal o pagador del Instituto Mexicano del Seguro Social para el descuento del veinte por ciento por concepto de pensión alimenticia a cargo del demandado. Obra diligencia del veinte de mayo del año dos mil trece donde tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se declaro la rebeldía de la parte demandada, en la cual se señalo como fecha para su continuación el veintiocho de septiembre del mismo año y en esta diligencia se señalo de nueva cuenta el día once de octubre del año dos mil dieciocho para la continuación de la audiencia la cual se celebro declarándose confeso al demandado en la prueba confesional a su cargo y se citaron los autos para dictar sentencia definitiva la cual se emitió el veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho en la que se condena al demandado al pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hijo, se declaro la ejecutoriedad de la sentencia el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se recibió por parte del abogado patrono de la parte actora oficio para descuento de pensión alimenticia para proceder a descontar de forma definitiva el diez de enero del año en curso, y mediante proveído de fecha diez de abril del año en curso se ordena la remisión de los autos al archivo regional del Poder Judicial del Estado en la Región Carbonífera La anterior es la última actuación. **Se hace constar que el expediente fue solicitado al archivo Regional este día en que se actúa para su análisis.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

2. Expediente 224/2016, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el once de febrero del año dos mil dieciséis y por auto del dieciséis de febrero se previno para que precisara el domicilio a efecto de realizar emplazamiento al demandad. El primero de marzo se cumple prevención y se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir

verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se decreta alimentos, se ordeno emplazar a la demandado, se da intervención al Agente del Ministerio Público, se autorizo como abogado patrono y se señala domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación del demandado. El veintinueve de marzo se le tiene por señalando nuevo domicilio del demandado. Obra constancia de emplazamiento. Obra cómputo. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. El ocho de abril se dicta un visto donde se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. Obra oficio para descuento de pensión alimenticia. El cuatro de mayo se tiene a la empresa dando contestación al oficio. El veintinueve de junio tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, sin la asistencia de las partes. El quince de mayo del siguiente se ordenó remisión al Archivo Regional. El seis de abril del siguiente se ordena la remisión de expediente al Archivo Regional. Obra oficio dirigido el Encargado del Archivo Regional. El veinticinco de abril se puso a las vista de olas partes y se le tuvo por autorizando abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. El once de junio se le tuvo por revocando designación de abogado patrono. Obra constancia de notificación. El diez de julio se le declaro Rebelde a la parte demandada, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. El trece de agosto tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos sin asistencia de las partes. El veinticuatro de agosto se señaló nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancias de notificación a las partes. El doce de septiembre se da cuenta con el sobre que dice contener pliego de posiciones. El trece de septiembre tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos sin la asistencia de las partes. Obra constancias de notificación a las partes. El veinticinco de septiembre la parte actora se da por notificada del Estado Procesal de los presentes autos. El veintiocho de septiembre se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. El cuatro de octubre se dictó un visto donde se le tiene a las partes por admitiendo las pruebas de su intención. Obra constancia de notificación a las partes. El dieciocho de octubre tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, citándose para sentencia definitiva. El veintinueve de octubre se dicta la sentencia definitiva. Obra constancia de notificación a las partes. El diez de diciembre causa ejecutoria la sentencia definitiva. El doce de diciembre se expide copias certificadas. El doce de marzo se ordena la remisión del expediente al Archivo Regional. La anterior es la última actuación. **Se hace constar que el expediente fue solicitado al archivo Regional este día en que se actúa para su análisis.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 117 fojas.

3. Expediente 594/2013, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***, en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veinte de junio de dos mil trece. Obra constancia de ratificación de la parte actora. Por auto de nueve de agosto se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de emplazamiento al demandado. El doce de septiembre se tuvo al demandado contestando la demanda, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, causó ejecutoria por Ministerio de ley y se le tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de notificación a la parte actora. El veintiséis de agosto se ordenó remisión al Archivo Regional. El tres de octubre de dos mil diecisiete se remite expediente. Obra oficios dirigidos al Encargado del Archivo Regional. El dieciocho de octubre se puso a la vista de las partes y se le tuvo por revocando abogado patrono y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación a las partes. El diez de noviembre se exhibió el comprobante de pago de derechos y se ordenó girar los oficios correspondientes. Obra oficio para levantar acta de divorcio y anotaciones marginales. El veintisiete de noviembre se apertura el período de ofrecimiento de pruebas. El ocho de enero de dos mil dieciocho se admiten pruebas a las partes y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación a las partes. El veintinueve de enero tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos sin la asistencia de las partes. El siete de febrero se señaló día hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación a las partes. El primero de marzo tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos sin asistencia de las partes, señalándose para su continuación día y hora. El dos de abril tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos sin la asistencia de las partes. El veinticuatro de mayo se señala día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación a las partes. El dieciocho de junio tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos sin la asistencia de las partes. El tres de julio se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra proveído del trece de agosto debido a la circular CJ-09/2018 de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, donde se autoriza la inhabilitación al servicio público en los órganos que cambian de domicilio, señalándose para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del dos mil

dieciocho. El catorce de agosto se le tuvo a la parte actora dándose por notificado del auto de fecha tres de junio de la misma anualidad. El veintiocho de agosto se le tuvo a la parte actora dándose por notificado del auto de fecha trece de agosto de la misma anualidad. El veintinueve de agosto tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos sin la asistencia de las partes. El diecinueve de septiembre se señalaron las diez horas con treinta minutos del día once de octubre para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. El once de octubre tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos sin la asistencia de las partes señalándose para su continuación día y hora para la celebración de la audiencia. Obra constancia de notificación a las partes. El primero de noviembre tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, concediéndole cinco días para que las partes presentaran sus conclusiones por escrito. Obra constancia de notificación a la parte demandada. El primero de febrero de dos mil diecinueve sin conclusiones de las partes se cita para pronunciar la sentencia definitiva. El veinticinco de febrero se dictó sentencia definitiva. El siete de marzo la parte actora manifiesta su conformidad con la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

4. Expediente 74/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron el diecinueve de enero de dos mil dieciséis. El veintiuno de enero se previene a la parte actora para que dentro del plazo de cinco días comparezca a ratificar su escrito. Obra constancia de ratificación. Por auto de dos de febrero se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de emplazamiento. Obra cómputo. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. El doce de febrero se le tuvo a la Agente del Ministerio Público desahogando la vista. Obra constancia de emplazamiento al demandado. El veintitrés de febrero se tuvo al demandado por contestando la demandada, y se declaró disuelto el vínculo matrimonial, causando ejecutoria por Ministerio de Ley. Obra constancia de notificación a las partes. El primero de abril se exhibió el comprobante de pago de derechos y se ordenó girar los oficios y exhorto correspondientes. Obran oficio y exhorto para levantar acta de divorcio y anotaciones marginales. El siete de abril no se concede la acumulación de dos juicios, se tuvo a la parte demandada desahogando la vista y se concede dar vista a la parte actora. El veintiocho de noviembre se ordenó la remisión del expediente al Archivo

Regional. El dieciocho de diciembre se ordenó la remisión del expediente al Archivo Regional. Obran oficios dirigidos al Encargado del Archivo Regional. El diecisiete de enero de dos mil dieciocho se puso a la vista de las partes. El veintinueve de mayo se ordenó por ser la última actuación en el expediente la remisión al Archivo Regional. El veintitrés de enero se ordena la remisión del expediente al Archivo Regional. Obran oficios dirigidos al Encargado del Archivo Regional. El veintinueve de marzo se le tuvo a la parte actora dándose por notificado del auto del treinta y uno de enero. Obra constancia de notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

5. Expediente 2/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado de Primera Instancia el veintiuno de enero de dos mil diecinueve. El veintinueve de enero la parte actora ratifica su escrito inicial y se le hace del conocimiento el derecho que el Estado les otorga en tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista. El treinta de enero, se plantea excusa y los autos se remiten al Tercer Tribunal Distrital. Obra cédula de notificación a las partes por conducto de su abogado patrono. El quince de febrero se calificó de legal la excusa planteada por la entonces titular del juzgado y se ordena notificar a las partes. Obra oficio al Tercer Tribunal Distrital del Estado. El veintiséis de febrero se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se decretó descuento de pensión alimenticia y se ordena se gire oficio al centro del trabajo del demandado, se autorizó abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra oficio al Tercer Tribunal Distrital del Estado. Obra constancia de notificación a las partes. El cinco de marzo se da intervención a la Representante Social. El once de marzo la representante social manifiesta su conformidad con la solicitud de divorcio. El diecinueve de marzo se tuvo por girando el oficio al centro de trabajo del demandado haciendo del conocimiento número de cuenta bancaria de la demandada. El veintiuno de marzo se citó a las partes para sentencia definitiva. El veintisiete de junio se declaró rebelde a la demandada. El veintiuno de marzo se dictó la sentencia definitiva. Obra constancia de notificación a las partes. El veintisiete de marzo tuvo verificativo la audiencia preparatoria con la asistencia de ambas partes pactando convenio. El nueve de abril se exhibió el pago de derechos y se ordenaron los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

6. Expediente 9/2018, relativo al Juicio no contencioso, promovido por ***.**

La solicitud y anexos se recibieron en el Juzgado Familiar Oral el nueve de junio de dos mil dieciocho, y por auto de fecha once de julio del mismo año se formó expedientillo, donde se previno a la promovente para exhibiera documentación y en ese mismo auto la Juzgadora se excusó de seguir conociendo del referido expediente por las falsas imputaciones que ha recibido por parte del abogado patrono y ordenó remitir los autos al Tribunal Distrital del Estado con sede en la ciudad de Monclova, Coahuila, para la calificación de la excusa planteada. El veinte de julio del dos mil dieciocho, obra constancia en los autos la resolución pronunciada por el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en la que se califica de legal la excusa planteada y ordena se turne los autos al Juzgado Sexto Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas. El dieciséis de agosto del año próximo pasado, se recibieron los autos en este Juzgado del expediente antes mencionado y se ordenó registrar en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde Y se ordenó notificar personalmente a la parte actora los proveídos de fecha once de julio y dieciséis de agosto del dos mil dieciocho, haciéndole saber que este Juzgado se avoca al conocimiento de la solicitud planteada por la promovente. Obra constancia de notificación correspondiente de los referidos autos al abogado patrono de la promovente. El veintiocho de agosto del dos mil dieciocho se tubo al abogado patrono de la parte actora cumpliendo con la prevención de fecha once de julio del referido año declarando el Juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinen la capacidad objetiva y subjetiva señalándose día y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la accionante y se ordenó darle intervención que legalmente le corresponda al la Agente del Ministerio Público. El cuatro de septiembre del dos mil dieciocho se notificó al Ministerio Público del auto de referencia. El diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho SE celebró la audiencia de información testimonial ofrecida por la accionante. El quince de octubre del dos mil dieciocho se cito a la accionante para que oiga pronunciar la sentencia definitiva. El diecisiete de octubre del dos mil dieciocho se dicta la sentencia definitiva. El veintitrés de octubre se notifica al Ministerio Público la sentencia antes mencionada. El veinticinco de octubre se declara que la sentencia de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho ha causado ejecutoria. El veintinueve de abril del presente año se ordena la remisión del expediente al archivo regional de la Región Carbonífera. Lo anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

7. Expediente 752/2015, relativo al Juicio de Rectificación de acta del Registro Civil, promovido por *** en contra del Oficial Primero del**

Registro Civil de *** y Agente del Ministerio Público de la Adscripción.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el nueve de julio del dos mil quince. Por auto de fecha once de junio del dos mil quince, se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se autorizó abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de emplazamiento. El once de mayo de dos mil diecisiete se declaró la rebeldía de los demandados, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos y se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes. El veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete se celebró la audiencia de pruebas y alegatos; el veintitrés de octubre del dos mil diecisiete se ordenó de nueva cuenta girar el edicto ordenado por auto de fecha once de junio de dos mil quince para publicarse por una sola vez en el periódico oficial del Estado y otra de mayor circulación, además en un lugar visible de la oficialía primera del Registro Civil de *****; con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, se exhibieron periódico oficial de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, que contiene la publicación del extracto de demanda; el nueve de mayo de dos mil dieciocho se anexó edicto de la publicación del periódico la voz de esta Región Carbonífera. En dieciséis de julio del dos mil dieciocho, se señaló audiencia de pruebas y alegatos; en fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se notificó a los demandados de la fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. En fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se celebró audiencia de pruebas y alegatos y se concedió a las partes un plazo de cinco días para que formulen conclusiones. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó regularizar el procedimiento aclarando que la fecha correcta de la fecha de pruebas y alegatos fue el día diecinueve de julio del dos mil dieciocho. Por auto de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, se citó a las partes para oír sentencia definitiva que en derecho corresponda. En fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho se dictó sentencia definitiva condenando al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ***** a rectificar el acta de nacimiento de la promovente. Obra constancia de notificación a las partes de dicha sentencia. En fecha once de abril del año en curso causó ejecutoria la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 134 fojas.

8. Expediente 1523/2014, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** apoderado especial de ***** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el doce de noviembre del dos mil catorce. Obra constancia de ratificación en diligencia del doce de noviembre de dos mil catorce. En fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; el diecinueve de noviembre del dos mil catorce se da la intervención al representante Social. El diez de enero de dos mil diecinueve se citó a las partes para oír sentencia que en derecho corresponda. Con fecha quince de enero del presente año se dictó sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

9. Expediente 1192/2012, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veinticuatro de octubre del dos mil doce. En fecha veintiséis siguiente se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de emplazamiento al demandado y notificación al representante social. El catorce de noviembre del dos mil doce, se tuvo al demandado contestando la demanda. El veintisiete de noviembre del dos mil doce la parte actora desahogó la vista ordenada. El dieciséis de enero del dos mil trece, se celebró la audiencia previa de conciliación y depuración, y se señaló el plazo de diez días a las partes para que ofrezcan los medios de convicción de su intención. El primero de febrero del dos mil trece, se tuvo a los abogados de las partes por ofreciendo en tiempo las pruebas de su intención. El veintiocho de febrero del dos mil trece, se dictó el auto de admisión de pruebas y se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. El veintidós de abril del dos mil trece, se exhibió el pliego de posiciones por la parte actora. El veintitrés de abril del dos mil trece, se celebró la audiencia de recepción y desahogo de pruebas donde las partes por conducto de sus abogados solicitan se suspenda dicha audiencia. El dos de mayo del dos mil trece se señala de nueva cuenta la audiencia de pruebas y alegatos. El trece de junio del dos mil trece se celebra la audiencia la cual no es posible llevarse a cabo, toda vez que no fueron debidamente notificadas las partes a dicha audiencia. El veinte de junio del dos mil trece, se tiene a la parte actora acogiéndose a las reformas de los artículos 382 y 383 del decreto número 231 publicado en el periódico oficial del Estado y se ordenó dar vista a la demandada por conducto del

actuuario. El veinticuatro de julio del dos mil trece, obra la notificación a la parte demandada del auto de fecha veinte de junio de dicho año. El nueve de julio del dos mil trece, se tuvo a la demandada por desahogando la vista ordenada por auto de fecha veinte de junio del dos mil trece. El doce de agosto del dos mil trece, se decreta la disolución del vínculo matrimonial a los solicitantes, causando dicha resolución ejecutoria por Ministerio de Ley. El diecinueve de agosto del dos mil trece, se exhibió comprobante de pago de derechos y se ordenó girar los oficios correspondientes. El veintidós de octubre del dos mil dieciocho, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. El seis de noviembre del dos mil dieciocho, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, la cual no se llevó a cabo por la inasistencia de las partes. El siete de diciembre del dos mil dieciocho, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. El nueve de enero del dos mil dieciocho, se celebra la audiencia de pruebas y alegatos. El diecisiete de enero del dos mil diecinueve, se tuvo a los abogados de las partes formulando sus conclusiones por escrito. Por auto de fecha veintidós de enero del año en curso se cito a las partes para oír sentencia definitiva, dictándose el día treinta uno de enero del presente año. Obra constancia de fechas ocho, once y trece de febrero del año en curso, de notificación de la sentencia a las partes y Ministerio Público de la Adscripción. El catorce de marzo del año en curso causó ejecutoria la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

10. Expediente 1054/2012, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diecisiete de septiembre del dos mil doce. En fecha diecinueve siguiente, se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se autorizo abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia de emplazamiento al demandado. El veintiocho de enero del año dos mil trece se declaró la rebeldía del demandado señalándose audiencia previa de conciliación y depuración. El catorce de marzo del dos mil trece se celebró la audiencia previa de conciliación y depuración y se señaló plazo para que las partes ofrezcan los medios de convicción de su intención. El nueve de agosto del dos mil trece, se tiene a la parte actora acogándose a las reformas de los artículos 382 y 383 del decreto número 231 publicado en el periódico oficial del Estado y se ordenó dar vista al demandado por conducto del actuuario. Obra notificación a la parte demandada del auto de fecha nueve de agosto de dicho año. El diecisiete de

septiembre del dos mil trece, se decreta la disolución del vínculo matrimonial a los solicitantes, causando dicha resolución ejecutoria por Ministerio de Ley. El quince de octubre del dos mil trece, se exhibió comprobante de pago de derechos y se ordenó girar los oficios correspondientes. El veintitrés de enero del dos mil catorce, se dicta auto de admisión de pruebas y se señala fecha para audiencia de pruebas ya alegatos. El catorce de septiembre del dos mil dieciocho, se ordena girar oficio de descuento de alimentos. El veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, se señala nueva fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. El dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, se celebra la audiencia de pruebas y alegatos. El treinta de octubre del dos mil dieciocho, se tiene al abogado patrono del demandado formulando conclusiones. El once de diciembre del dos mil dieciocho, se cito a las partes para oír sentencia definitiva, dictándose el día diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho. El veintidós de enero del presente año, se tiene a los abogados de las partes dándose por notificados de la sentencia definitiva. El seis de marzo del año en curso causó ejecutoria la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 106 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	05-11-2018	05-11-2018
Noviembre	05-12-2018	05-12-2018
Diciembre	07-01-2019	07-01-2019
Enero	14-02-2019	14-02-2019
Febrero	06-03-2019	06-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 03	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 03	03
Noviembre	01	01	01
Diciembre	01	01	01
Enero	03	03	03
Febrero	01	01	01
Marzo	01	01	01
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	--
Total	10	10	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a esta visita: 02 De esta visita: 00	Anterior a esta visita: 02 De esta visita: 00	02
Noviembre	05	05	05
Diciembre	07	07	07
Enero	00	00	00
Febrero	04	04	04
Marzo	01	01	01
Abril	02	02	02
Mayo	00	00	--
Total	19	19	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	08
Concluidos:	03
Sentencias pronunciadas:	10
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	00
En trámite:	272

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, no compareció persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas del día de hoy ocho de mayo del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Jueza y la Visitadora Judicial, siendo un

ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco.
Jueza**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.